

**LEY XVI - N° 90**

(Antes Ley 4297)

ARTÍCULO 1.- Declárase de Interés Público Provincial la puesta en marcha del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Convalídanse expresamente los actos jurídicos y administrativos asociados a la implantación, desarrollo y funcionamiento del Plan Ambiental de Eliminación de Residuos Urbanos y Patológicos de Misiones y a la modalidad utilizada por el Poder Ejecutivo provincial en la concesión de los servicios de transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, Asimilables y Patológicos y su extensión a toda la Provincia, conforme al Artículo 10.2.b. del Pliego de Bases y Condiciones Generales –Anexo I- de la Ley X - N° 13 (Antes Ley 2996) –Concesiones de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3. Facúltase al Poder Ejecutivo a adoptar todas las acciones y medidas que resulten necesarias, a fin de concretar una gestión integral para los residuos sólidos urbanos y patológicos, implementando a corto plazo una gestión ambiental adecuada de los residuos peligrosos domiciliarios.

Las medidas que fueren adoptadas, conforme la autorización conferida, serán comunicadas al Poder Legislativo.

ARTICULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones presupuestarias que resultaren necesarias para la ejecución de las acciones comprendidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.